



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**CON18I01QC**

Código de Expediente  
**CON/2024/291**

Fecha y Hora  
**09/04/2024 10:43**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Decreto de Alcaldía  
Número: 693/2024  
Fecha: 09/04/2024

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto que se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la siguiente actuación:

Objeto del Contrato: Concierto de música infantil Kikirikiki, de Alicia Álvarez, subvencionado por Cultura en red el próximo viernes 12 de abril de 2024 con motivo del día internacional del niño el 15 de abril.

BASE IMPONIBLE: 400 €

IMPORTE DE I.V.A.: 84 €

IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO: 484 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: un mes

Visto que se propone como adjudicatario del contrato a la siguiente empresa:

CONTRATISTA	NIF	Correo electrónico
SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU	A74177734	<a href="mailto:turismoycultura@turismoycultura.es">turismoycultura@turismoycultura.es</a>

Visto que se emitió informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 334.22609 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento.

Visto el informe de Secretaría Municipal de fecha de 9 de abril de 2024.

Comprobado que, de acuerdo con la documentación existente en el expediente actual, no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el objeto del contrato no se divide en lotes ya que la realización independiente de las prestaciones contempladas en el objeto del contrato, dificultan la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, aumentando de manera innecesaria los costes económicos y dificultando la coordinación de las actuaciones.

**CONSIDERANDO** los artículos 118.2 y 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, según los cuales *“En los contratos menores, la tramitación del expediente exigirá de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”* y *“Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley*

*establezcan*”, y que sitúa este límite para los contratos de servicio/suministro en los 15.000 euros y para los contratos de obras en 40.000 euros, en ambos casos IVA excluido; y considerando el art. 131.3, del mismo cuerpo legal que establece que “*Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118*”.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad de celebrar **el contrato menor de servicios para la realización del concierto de música infantil Kikirikiki, de Alicia Álvarez, subvencionado por Cultura en red el próximo viernes 12 de abril de 2024 con motivo del día internacional del niño el 15 de abril.**, en los términos dispuestos en la Memoria elaborada por el Concejal delegado.

**SEGUNDO.-** Encargar la celebración del contrato menor de servicio a SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SAU (**provisto de NIF: A74177734**) por importe total de **484 euros** (IVA incluido). El plazo máximo para la ejecución del contrato es de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 484 € I.V.A. incluido con cargo al concepto presupuestario 334.22609 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato, al Director de la Casa de Cultura de Cangas de Onís Don José Fernández Martínez, en los términos dispuestos en el artículo 62 de la LCSP, al que se le deberá dar traslado de la presente Resolución.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al interesado propuesto y dar traslado de la presente Resolución del Departamento de Intervención y Tesorería.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre tras la firma del mismo.

*GONZALEZ CASTRO, JOSE MANUEL*  
*Alcalde*  
*09-04-2024 01:21*

GONZALEZ FERNANDEZ, GEMA  
Secretaria general  
09/04/2024 11:12